MUNICIPALIDAD DE SAN IGNACIO GUAZÚ
Cuna del Balompie Mundial
Lic. Cristina Ayala
Periodo 2021 - 2026
Crecemos con el pueblo
078223 2446
078223 2581
Mcal. López e/ San Roque González de Santa Cruz
municipalidadsanignacioguasu@hotmail.com

San Ignacio Guazú – Misiones, 04 de Setiembre del 2023.-

Señor:
DR. AGUSTÍN ENCINA. Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente:

REF.: CONTESTACIÓN - AÑO 2023.-
Correo Electrónico: sanignacio.uoc@gmail.com
Teléfono: 0986.268.200.-

En representación de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de la ciudad de San Ignacio Guasú – Misiones, tengo el agrado de dirigirme a Usted y por su digno intermedio a donde corresponda a los efectos de dar cumplimiento a las observaciones realizadas.

- **Punto 1:** el Dictamen de Acreditación de C.V.E tiene fecha 07 de Agosto de 2023; cargada en la intención 5174 de las Bases Concursales.

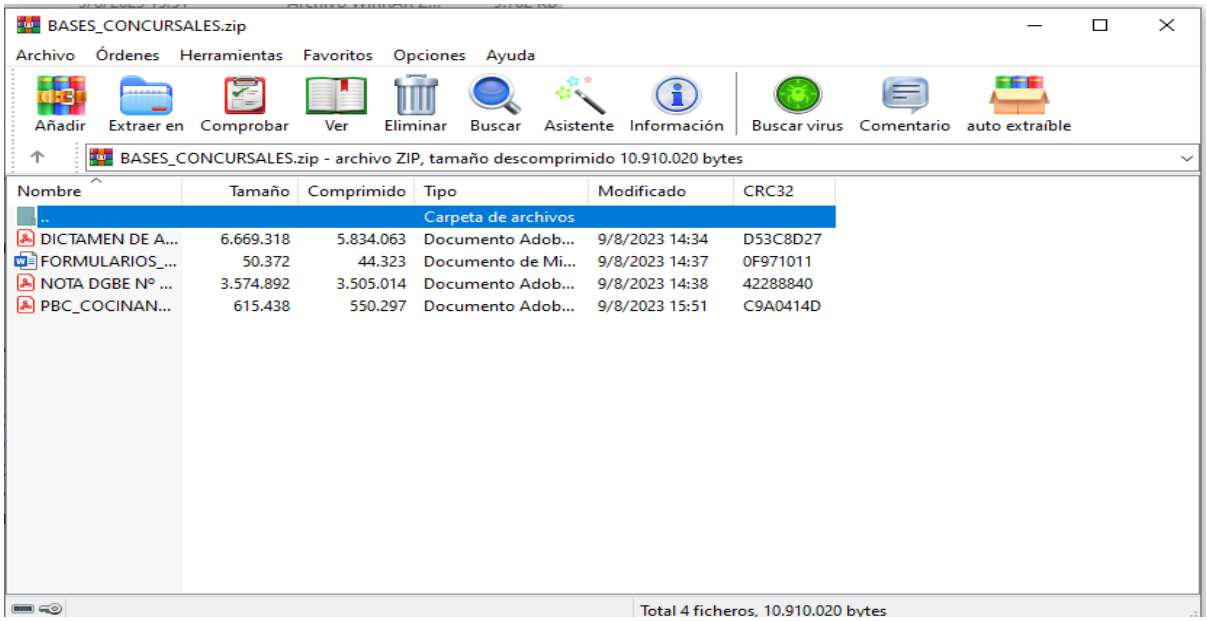

MUNICIPALIDAD DE SAN IGNACIO GUAZÚ
Cuna del Balompie Mundial
Lic. Cristina Ayala
Periodo 2021 - 2026
Crecemos con el pueblo
078223 2446 Mcal. López e/ San Roque González de Santa Cruz
078223 2581 municipalidadsanignacioguasu@hotmail.com

DICTAMEN DE ACREDITACION C.V.E.

Dictamen de la U.O.C acreditando la aplicación del procedimiento por la vía de la excepción.

San Ignacio Guazú, 07 de Agosto 2.023

Denominación del procedimiento: **Contratación por vía de la Excepción (CVE) N° 03/2.023 "PROVISIÓN DE ALMUERZO/CENA ESCOLAR, BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS (COCINANDO)".** ----------

ANTECEDENTES.

La Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas en su Artículo 33 "CASOS DE EXCEPCION" establece: las convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan; Inc. **b)** *derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, en que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate; en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarlas.*----------

La Resolución DNCP N° 1697/2.020 "Por la cual se reglamenta los procedimientos de contratación por vía de la excepción por urgencia impostergable".----------

SUSTENTO DOCUMENTAL DE LA EXCEPCION.

Resumen de la situación que origino la necesidad de la aplicación de la vía de excepción.

El Dictamen de la Rectificación tienes fecha 08 de Agosto 2023;

MUNICIPALIDAD DE SAN IGNACIO GUAZÚ
Cuna del Balompie Mundial
Lic. Cristina Ayala
Periodo 2021 - 2026
Crecemos con el pueblo
078223 2446 Mcal. López e/ San Roque González de Santa Cruz
078223 2581 municipalidadsanignacioguasu@hotmail.com

RECTIFICACION DEL DICTAMEN DE ACREDITACION C.V.E.

Dictamen de la U.O.C acreditando la aplicación del procedimiento por la vía de la excepción.

San Ignacio Guazú, 08 de Agosto 2.023

Denominación del procedimiento: **Contratación por vía de la Excepción (CVE) N° 03/2.023 "PROVISIÓN DE ALMUERZO/CENA ESCOLAR, BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS (COCINANDO)".** ----------

ANTECEDENTES.

La Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas en su Artículo 33 "CASOS DE EXCEPCION" establece: las convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan; Inc. g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables; o,.----------

La Resolución DNCP N° 1697/2.020 "Por la cual se reglamenta los procedimientos de contratación por vía de la excepción por urgencia impostergable". ----------

SUSTENTO DOCUMENTAL DE LA EXCEPCION.

Resumen de la situación que origino la necesidad de la aplicación de la vía de excepción.

Observación: el Dictamen del llamado es de fecha 09/08/2023; que no tiene injerencia con el Dictamen de Acreditación, así como el Dictamen de Rectificación. –

- **Punto 2:** En relación del Dictamen de UOC, de supuesto de excepción, se argumenta claramente que no se encuentra causada por negligencia o imprevisión, sustentado en la Resolución Municipal 3.570/2023 Por la cual da por terminado el Contrato Nº 09/2023 Provisión de Almuerzo Escolar a Instituciones Educativas con Fondos Fonacide de fecha 04/08/2023; la cual es probada, concreta objetiva e inmediata donde no se puede esperar el resultado de un procedimiento ordinario o complementario teniendo en cuenta el cese de dicho servicio afecta a los niños de las Instituciones Educativas beneficiadas.-
- **Punto 3**: con respecto a lo establecido en la Ley 7050/2023 Art. 193, donde se debe realizar de carácter plurianual, dada las circunstancias de la terminación de contrato Nº 09/2023 por mutuo acuerdo entre las partes; y teniendo en cuenta la nota DGBE Nº 804/2023, en el cual el MEC autoriza la provisión del almuerzo por el periodo restante del año lectivo 2023. La convocante prevé otro llamado cumpliendo con lo establecido en la ley 7050/2023; para los próximos periodos fiscales.
- **Punto 4 y 5:** fueron adjuntados los documentos requeridos.
- **Punto 6:** en la Base concursal, el lugar y procedimiento se transcribe del PBC y en el que no se menciona ninguna reparación:

10. Visita al sitio de ejecución del contrato

La convocante dispone la realización de una visita al sitio con las siguientes indicaciones:

6

La convocante dispone la realización de una visita al sitio con las siguientes indicaciones:
Fecha: 11/08/2023
Lugar: Municipalidad de San Ignacio Guazú
Hora: 07:05 hs
Procedimiento: Los potenciales oferentes o sus representantes, debidamente acreditados con autorización escrita de la empresa, indicando el nombre y apellido, y el I.D. y nombre del llamado, acompañando la copia de cedula de identidad, podrán acercarse al local de la Municipalidad de San Ignacio Guazú en la fecha y hora establecidas más arriba y serán acompañados por el funcionario designado al sitio donde se encuentran las instituciones educativas que serán beneficiadas con el Almuerzo escolar. El autorizado deberá estar inscriptos en el seguro social del oferente y encontrarse al día, con sus obligaciones sociales para con el Instituto de Previsión Social. Al finalizar la visita el funcionario responsable labrará un acta con los potenciales oferentes participantes, documento que indefectiblemente deberá de ser presentada con la oferta, la no presentación del mismo será motivo de descalificación.
Nombre del funcionario responsable de guiar la visita: Prof. Pascual Vega – Director de Educación
Participación obligatoria: SI
Al culminar la o las visitas, se labrará acta en la cual conste, la fecha, lugar y hora de realización, en la cual se identifique el nombre de las personas que asistieron en calidad de potenciales oferentes, así como del funcionario encargado de dicho acto.
Los gastos relacionados con dicha visita correrán por cuenta del oferente.
Cuando la convocante haya establecido que no será requisito de participación, el oferente podrá declarar bajo fe de juramento conocer el sitio y que cuenta con la información suficiente para preparar la oferta y ejecutar el contrato.

- **Punto 8:** fue subsanado según lo cargado en la Intensión 5174 – Bases Concursales

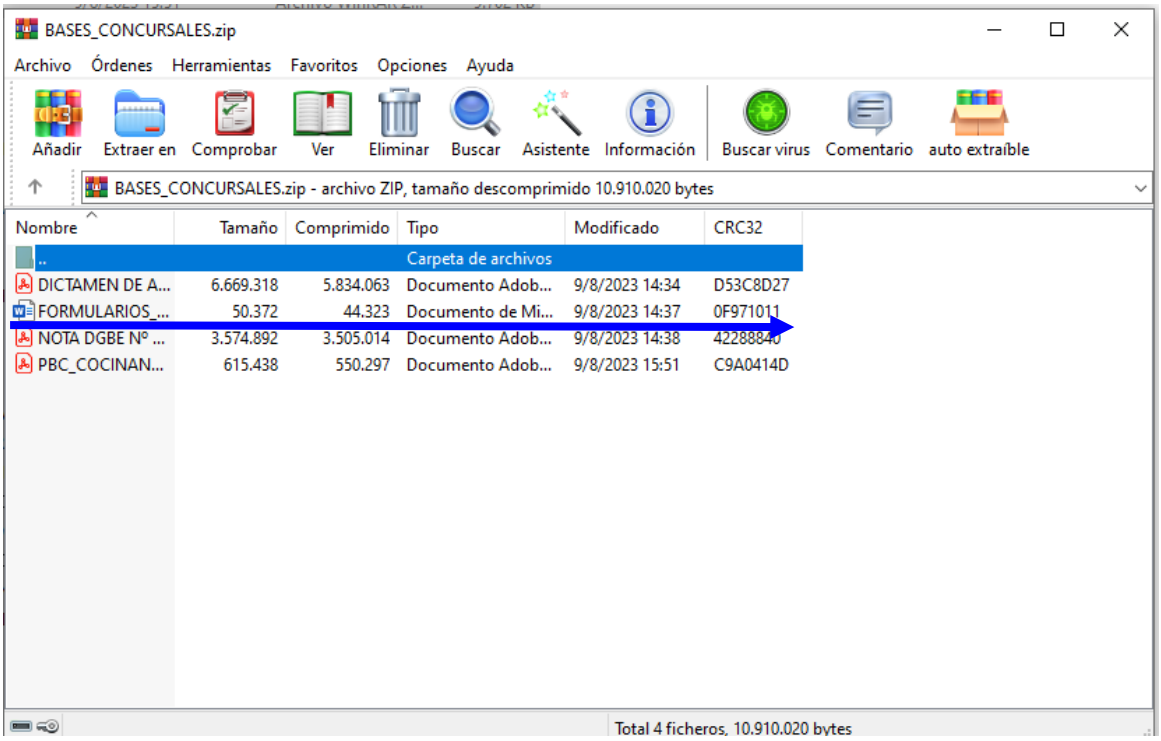

- **Punto 9:** se envió por mesa de entrada digital el ANEXO B-02-03; cuyo Expediente Nº 109.281, para la modificación del Plan Anual de Contrataciones. -

- **Punto 10 y 11:** fueron subsanados remitiendo las documentaciones pertinentes.

Sin otro particular y esperando la publicación del proceso, se despide de Usted Atentamente.

Francisco Rodriguez
U.O.C.
Municipalidad San Ignacio Misiones